

Decreto el citado Sr. Subdelegado, después de haber
sido a la Contaduría públ., que el mismo Ayuntamiento
mismo proceda a la reca y cresta de prendas a los
deudores de contribuciones de su año, que no hagan
merito del apremio militar, caléndole del auxilio
de esta Corp.^{ta} segun lo mandado en la M.^{ta} C.^{ta}.
nra. de D.^{to}. del año de mil ochocientos veinte y
tres. Entendido todo por la misma acuerdo: que
ante todas cosas presenten los interesados, Relaciones
individuales de los deudores, expresando la quota q.^{ta}
se les reclama y causa por q.^{ta} deben satisfacerse.

Contribución de asti-
xilio y paga.

Viene un oficio del Sr. Intendente int.^{te} a N.^{ra} M.^{ta} N.^{ra}
V.^{ta} de esta Provincia mexicana sustra. tres del ac-
tual, en el que inserta el parido por la Contaduría de
Dho. Int.^{te} en vista de la consulta que este Ayuntamiento
le hizo acerca de si se ha de sobrecargar a la contribución
de paga y auxilio de los años venientes los sesenta
y un mil y noventa y tres; manifestando Dha. Contad.^{ta}
nra. de dictamen debe continuarse hasta solventar to-
do el debito atrasado; que desde el Mes de Nov.^{re} ultimo
se halla detenido en aquella oficina un exped.^{te} N.^{ro} 10
por este Ayuntamiento de sesientas fanegas de trigo
exigidas a los vecinos Labradores de este Campo para
integrar al Frito fuencamentario que en igual parti-
da entregó para la subsistencia de las Tropas de este
guarnición, cuyo expediente carece del documento públ.
que es el N.^{ro} de quincenas perivio, sin embargo
de haberlo reclamado; con lo demas que contiene,
y todo a efecto de que este Ayuntamiento disponga

